

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA
10 DE MARZO DE 2018
RESUMEN**

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las nueve horas y treinta minutos del día 10 de marzo de 2018, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. No asiste Doña María Rosa Cabrera Pastor. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 10 de febrero de 2018, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, en los que consta informe técnico y jurídico, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- 1.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reformas. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: calle Tiendas, 21.
 - e.- Referencia catastral: 3798064UH5539N0001JQ.
 - f. Nombre o razón social del promotor: Antonio Castillo Pastor.
 - k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

- 2.-
 - a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.
 - b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones. Residencial.
 - d.- Situación de la obra: Calle Nueva, 34.
 - e.- Referencia catastral: 3899017UH5539N0001WQ
 - f. Nombre o razón social del promotor: María Lucía Fernández Campos.

- 3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Escultor Romero Ortega, 6.

e.- Referencia catastral: 3800054UH5630S0001TX

f. Nombre o razón social del promotor: Tomás López Crespo.

4.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: No urbanizable de especial protección de la dehesa.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Construcción de nave almacén. Agrícola y ganadero.

d.- Situación de la obra: PARCELA 7 DEL POLIGONO 18.

e.- Referencia catastral: 14062A018000070000DS

f. Nombre o razón social del promotor: Diego y María Luisa López Berruezo SCP.

5.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones. Residencial. euros.

d.- Situación de la obra: Calle Enanos, 1.

e.- Referencia catastral: 3801009UH5630S0001HX

f. Nombre o razón social del promotor: María Veredas Pozuelo González.

6.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Gracia, 49.

e.- Referencia catastral: 3797031UH5539N0001EQ

f. Nombre o razón social del promotor: José Santofimia Romero.

Segundo: Vista la solicitud de don Valentín Pérez Ruiz de licencia urbanística para la construcción de un módulo de almacenaje aprovechando la pérgola metálica existente en la parcela del polígono 9, parcela 181, paraje “Tierra Abajo”, referencia catastral 14062A009001810001FO, en suelo no urbanizable de especial protección de la dehesa.

Visto que tanto el informe técnico como el jurídico son negativos, al no constatar en la documentación aportada que quede justificada la explotación al servicio agropecuario de la construcción.

Y visto lo establecido en el artículo 177.2 del PGOU, sobre usos regulados en las actividades agropecuarias.

Se acuerda DENEGAR la licencia urbanística solicitada.

Tercero: Doña Mercedes Gómez García presentó solicitud de licencia urbanística para la reparación de la cubierta de la edificación existente en el polígono 7 parcela 4, referencia 14062A007000040000DE, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Emilio Verastegui Rayo. La parcela está clasificada, en la zona norte, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajístico: Complejo Ribereño "Río Guadalmez", en tanto en la zona sur, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Dehesa.

El SAU informó que, previamente a la sustitución de la cubierta solicitada, se debería justificar la situación jurídica en que se encontraba la edificación en función de su antigüedad y si se ajustaba o no a la ordenación territorial y urbanística vigente en Torrecampo.

Requerida la solicitante en el sentido antes expresado, presentó documento técnico suscrito por el arquitecto don Emilio Verastegui Rayo, colegiado nº 4627 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, en el que se expresaba que la edificación se terminó en enero de 1975, así como que tiene uso de almacén agrícola para dar servicio a la parcela, el cual se mantiene en la actualidad, y que la actuación que se pretende realizar es para la conservación del propio del inmueble, mediante la sustitución de la cubierta existente por otra de mayor garantía, antes de que se puede derruir por su mal estado, lo que garantizaría la estanqueidad del edificio frente a los agentes medioambientales.

El SAU, en sendos informes, se expresó a favor del reconocimiento de que la edificación a que hacía referencia el certificado técnico es aislada y se terminó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a favor de que se concediera la licencia urbanística de obras, en los términos y con las condiciones que se expresan en la parte dispositiva de estos acuerdos.

Son de aplicación los artículos 177, 188, 189, 190 y 191 del PGOU de Torrecampo, sobre los usos urbanísticos de suelo no urbanizable, y el artículo 172 del PGOU, en relación con el artículo 7 del Decreto 2/2012, sobre edificaciones sometidas al régimen legal de fuera de ordenación urbanística. Son, asimismo, de aplicación:

- La Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.
- El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Las Normas Específicas del Suelo No Urbanizable de especial protección Complejo Ribereño "Río Guadalmez", artículos 186 y 187 del PGOU de Torrecampo.
- El Documento de innecesariedad de Avance para la delimitación de asentamientos en suelo no urbanizable del artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo el día 29 de mayo de 2014 (BOP Córdoba nº 116, del 18 de junio de 2014).

Es favorable también el informe del Secretario de la Corporación.

En razón de todo ello, se acuerda:

1º: Reconocer que la edificación de 63.36 m² existente en el polígono 7, parcela 4, referencia 14062A007000040000DE, es de uso agrícola y reúne los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Decimotercera de la LOUA y artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y concretamente las siguientes: que está terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que mantienen el uso y características tipológicas que tenía en aquella fecha y que no se encuentra en situación legal de ruina.

Este reconocimiento no afecta al resto de edificaciones existentes en la parcela.

2º: El régimen legal aplicable a la referida edificación es el previsto por el PGOU de Torrecampo para edificaciones fuera de ordenación (art. 172).

3º: Se concede licencia urbanística para la reparación del tejado de acuerdo con el proyecto presentado por don Emilio Verastegui Rayo, que incluye un presupuesto de 7.790,55 euros.

Cuarto: Vista la solicitud de don Antonio Romero Sánchez, de anulación temporal, “hasta nuevo aviso o solicitud”, del pago de la Tasa por Entrada de Vehículos por la cochera de calle Olivo, 12, hasta tanto no se señalice correctamente el tráfico de la calle, pues tiene dificultades para hacer uso del vado permanente.

Visto que no es posible anular el pago de la Tasa en tanto exista la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública a que hace referencia el artículo 1º de la Ordenanza Reguladora.

Y visto que la señalización del tráfico deberá hacerse dentro de un plan integral que afecte a todo el casco urbano.

Se acuerda poner en conocimiento del solicitante que no es posible la anulación temporal de la tasa, por lo que deberá solicitar la baja de la reserva.

Cinco.- Vista la solicitud de doña Juana Rosa Soto Monje para que se le indiquen los metros lineales que puede pintar en el acerado para la reserva del vado permanente por cochera que tiene concedido, en la calle Huerta don Juan, S/N.

Y visto el artículo 4 de la Ordenanza reguladora sobre las normas de gestión de las reservas.

Se acuerda reconocer el derecho de la solicitante a la reserva que solicita y, en consecuencia, encomendar a los servicios técnicos municipales la determinación de los metros necesarios para ejercerlo.

Seis.- Vista la solicitud de don Francisco Manuel Campos Sánchez, para alambrar la linde de su finca, polígono 32, parcela 40, referencia catastral

14062A032000400000DX, con el camino municipal La Tendera, cuya referencia catastral es 14062A032090100000DH,

Y comprobado el dominio público del camino y que la alambrada no afectaría a uso público de la vía.

Se acuerda acceder a lo solicitado.

La alambrada deberá tenderse por la línea que le indique los servicios técnicos municipales.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son la diez horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B° EL ALCALDE,

Francisco Carlos del Castillo Cañizares